

GABY PÉREZ

Diputada local

Distrito 14 "2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 27 de febrero del 2025
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
27 FEB 2025
11:40 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Quien suscribe **Diputada Elvia Gabriela Pérez López**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido **Verde Ecologista de México**, de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para el trámite legislativo procedente, someto a consideración de esa Soberanía, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el inciso e) a la fracción II del artículo 9 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca**

Lo anterior, para el trámite legislativo procedente y se enliste en el orden del día, de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo; precisando que la iniciativa de referencia, se remite en formato digital a la secretaria a su digno cargo.

Agradeciendo de antemano la atención e intervención al presente, con los atentos saludos.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
27 FEB 2025

Dirección de Apoyo Legislativo
y Cooperación

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO E) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA**DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Quienes suscriben **Diputada Elvia Gabriela Pérez López, Diputada Eva Diego Cruz y la Diputada Melina Hernández Sosa**, integrantes del Grupo Parlamentario del **Partido Verde Ecologista de México** de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para el trámite legislativo procedente, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el inciso e) a la fracción II del artículo 9 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca**; basándonos en el siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En Oaxaca, de acuerdo con el último Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, se tenía un **registro de más de 550 mil personas mayores de 60 años y más**, donde poco más del 60% padece de alguna enfermedad crónico-degenerativa como la diabetes, obesidad o hipertensión arterial u alguna discapacidad auditiva, motriz o visual¹, cifras que año con año van en aumento, por lo que en nuestra entidad la población de adultos mayores es alta, resultando importante y necesario que este sector poblacional cuente con las condiciones óptimas para el tratamiento de sus enfermedades y padecimientos.

Una gran parte de este sector poblacional, **viven en situaciones de pobreza, desamparo y desprotección, sin recibir la atención médica y psicológica necesaria**, así como mantenerse ocupados en alguna actividad recreativa o la simple convivencia con personas de su edad, con quienes puedan compartir sus

¹ Oaxaca envejece; más de 550 mil adultos mayores - El Imparcial de Oaxaca

experiencias de vida y socializar, ya que dichas actividades y cuidados sirven para mejorar su calidad de vida.

Por lo que, resulta importante robustecer el marco jurídico de nuestro Estado a fin de dotar de certeza jurídica y ampliar los derechos de las personas adultas mayores de nuestra entidad, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de todas y todos nuestros adultos mayores.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como objetivo que, en el Estado de Oaxaca las personas adultas mayores tengan el derecho a la autodeterminación, autonomía e independencia, lo cual contemplará que **puedan solicitar, de manera voluntaria, el internamiento en alguna institución de asistencia social, dedicada al cuidado de personas adultas mayores, en términos de la normatividad técnica que emitan las Entidades y Organismos Federales y Estatales competentes.**

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Los adultos mayores son una **parte fundamental** de nuestra sociedad y juegan un papel importante en la **transmisión de conocimientos**, a través de su **sabiduría y experiencia**, los adultos mayores han acumulado una gran cantidad de conocimientos y experiencias a lo largo de sus vidas, lo que les permite ofrecer una perspectiva única y valiosa, además nos aportan **historia y tradiciones**, porque pueden compartírnos **historias y tradiciones familiares y culturales**, lo que ayuda a **preservar la identidad y la herencia de las comunidades**. Además, también nos brindan **apoyo y orientación**, los adultos mayores pueden ofrecer guía y mentoría a las generaciones más jóvenes, ayudándonos a navegar por la vida y a tomar mejores decisiones, cabe precisar que, en muchas ocasiones acudimos con nuestros abuelos buscando **apoyo emocional**.

No obstante, los adultos mayores también **contribuyen a la sociedad**, primero a través de la **participación ciudadana**, ya que pueden participar activamente en la vida cívica y política de sus comunidades, contribuyendo a la toma de decisiones y al desarrollo de políticas públicas, además también pueden ser **voluntarios en el servicio comunitario**, debido a que pueden ofrecer su tiempo y habilidades para ayudar a las organizaciones benéficas y comunitarias, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas y su comunidad.

Por lo anterior, como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Sexta Legislatura, consideramos que nuestros adultos mayores merecen un reconocimiento y sobre todo valoración, es importante reconocer y valorar la contribución que los adultos mayores han hecho

a la sociedad a lo largo de sus vidas, por todo lo anterior, **los adultos mayores merecen ser tratados con respeto y dignidad, y recibir el apoyo y la atención que necesitan para vivir de manera independiente y satisfactoria.**

Ahora bien, las personas de 60 años y más son titulares de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los ordenamientos jurídicos que de ella se derivan.

El Estado mexicano como autoridad garante de los mismos, debe generar mecanismos que garanticen que planes, programas, políticas públicas y cualquier trabajo que se realice para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores, y que atiendan a los principios rectores que de manera enunciativa y no limitativa menciona la Comisión Nacional de Derecho Humanos, a través de su sitio web:

- **Igualdad de oportunidades:** Las personas adultas mayores sin importar su lugar de origen, género, edad, discapacidad, condición social o de salud, religión, preferencias, estado civil, tienen derecho a toda oportunidad de formación y realización, así como a la alimentación, el agua, la vivienda, vestido, atención sanitaria, oportunidad de un trabajo remunerado, educación y capacitación, a vivir en un entorno seguro y adaptado a sus necesidades, que privilegie su integridad física, su salud y su vida.
- **Participación:** Las personas adultas mayores tienen derecho a la participación en la aplicación de las políticas que incidan directamente en su bienestar, a compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes y a formar movimientos o asociaciones.
- **Cuidados:** Las personas adultas mayores tienen derecho a beneficiarse de los cuidados de su familia, a tener acceso a servicios sanitarios y a disfrutar de los derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares y en instituciones donde se les brinden cuidados y tratamiento.
- **Autorrealización:** Las personas adultas mayores tienen derecho a aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial, mediante el acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales, recreativos y a la participación política.
- **Dignidad:** Las personas adultas mayores tienen derecho a vivir con seguridad, ser libres de cualquier forma de explotación, maltrato físico o mental y recibir un trato digno.
- **Acceso a la justicia:** Las personas adultas mayores tienen derecho a ser oídas, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un Juez o Tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con

anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ellas, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

- **Enfoque de Derechos y calidad de vida:** Toda acción a favor de las personas adultas mayores representa un cambio estructural en el diseño de la política pública de vejez, con una visión integral de las condiciones que propicien su desarrollo humano.
- **Enfoque de ciclo de vida y visión prospectiva:** El envejecimiento es un proceso involutivo que ocurre durante toda la vida y que requiere valorar los efectos de las acciones que se realizaron en etapas anteriores de la vida y elaborar alternativas que consideren escenarios futuros para la población.²

Por cuanto hace al marco jurídico internacional en materia de derechos de los adultos mayores, nos permitimos citar algunos tratados internacionales en la materia:

- La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- El Convenio sobre la seguridad social de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- El Convenio sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes de la OIT
- El Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) de la OIT
- El Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación de la OIT

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, tiene como objetivo es que las personas mayores tengan acceso a sus derechos humanos y libertades fundamentales y dentro de los derechos que establece, se encuentran:

- Derecho a la salud, alimentación y familia
- Derecho a la educación
- Derecho a un trabajo digno y bien remunerado
- **Derecho a la asistencia social**

² Derechos de las personas adultas mayores | Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México

- Derecho a denunciar cualquier acto que viole sus derechos

Ahora bien, por cuanto hace al marco jurídico de nuestro país, en México, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores es la ley principal que protege a las personas adultas mayores, esta ley fue publicada en 2002 y establece los derechos que tienen las personas mayores en el país, además de las siguientes:

- La Ley de Asistencia Social
- La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- El Código Penal Federal, en los artículos 343 Bis al 343 Quáter, que se refieren a la violencia familiar

La **Ley De Asistencia Social**, establece en su artículo 4º, que, ***tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.***

La **asistencia social para el adulto mayor** es un conjunto de servicios que se ofrecen a las personas mayores de edad para mejorar su calidad de vida. Estos servicios pueden incluir atención médica, asesoría jurídica, y actividades sociales.

El apoyo social para los adultos mayores es importante porque les permite mantener su autonomía e independencia, y porque les brinda un soporte económico, material, emocional y cognitivo.

Algunos ejemplos de asistencia social para el adulto mayor son:

- Programas de atención a personas mayores en situación de vulnerabilidad
- Programas de atención gerontológica
- Programas de atención primaria en el domicilio
- Programas de actividades sociales
- Programas de pensiones para adultos mayores

Por lo que, consideramos que la asistencia social para el adulto mayor puede ayudar a las personas mayores a:

- Sentirse integradas y valoradas
- Disminuir el riesgo de malos tratos
- Mantener su independencia y autonomía
- Sentir un sentido de propósito y logro
- Evitar la depresión, el aislamiento y el abandono

Además, el Gobierno Federal, también ofrece la **Pensión para Adultos Mayores**, un programa que entrega apoyos económicos a las personas de 60 años o más. Para solicitar la pensión, los adultos mayores deben cumplir con ciertos requisitos y presentar documentos como el acta de nacimiento y una identificación oficial vigente.

El servicio de asistencia social para adultos mayores en Oaxaca es importante porque ayuda a mejorar su calidad de vida, a prevenir accidentes y riesgos, y a promover su envejecimiento activo.

En este orden de ideas, es preciso mencionar algunos de los derechos que establece la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, como son, los siguientes:

- **Una vida sin violencia y discriminación**
- **Salud, alimentación y familia**
- **Educación**
- Trabajo digno y bien remunerado
- **Asistencia social**
- Asociarse y participar en procesos de capacitación y educación
- Denunciar cualquier acto que viole sus derechos
- Atención preferente en establecimientos públicos y privados
- Asientos preferentes en el transporte

Consecuentemente, de lo expuesto con anterioridad, podemos advertir que, para el **Estado y los gobiernos los adultos mayores** forman parte de un sector poblacional importante y que requieren protección y cuidado, por ello, en esa misma tesitura, desde este poder legislativo, quienes integramos la bancada del partido verde coincidimos en que debemos de tomar las medidas necesarias para adecuar el marco normativo de nuestro Estado, a fin de garantizar una vida digna y de oportunidades a nuestros adultos mayores.

De lo antes expuesto, presentamos ante esta soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona el inciso e) a la fracción II del artículo 9 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, proponiendo que las personas adultas mayores tienen derecho a la autodeterminación, autonomía e independencia, lo cual contemplará que **puedan solicitar, de manera voluntaria, el internamiento en alguna institución de asistencia social, dedicada al cuidado de personas adultas mayores, en**

términos de la normatividad técnica que emitan las Entidades y Organismos Federales y Estatales competentes.

En este sentido, precisamos que, las instituciones para adultos mayores son fundamentales para su bienestar físico y emocional, estos centros permiten que los adultos mayores socialicen, se mantengan activos y reciban atención personalizada. En México, existen instituciones como el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) y el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS) que brindan apoyo y servicios a los adultos mayores.

Por su parte el **Estado Oaxaqueño**, cuenta con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, que, de conformidad a la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, se define de la siguiente manera:

Artículo 2.- *El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene como objetivos primordiales la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como la realización de las acciones que la propia Ley establezca.*

Además, en la misma ley en comento, establece posteriormente lo siguiente:

Artículo 31.- *La operación de los servicios básicos de salud, protección y atención local en materia de asistencia social, se sujetarán a la normatividad técnica que emitan las Entidades y Organismos Federales y Estatales competentes.*

El Sistema DIF Oaxaca cuenta con Casas de Día y Clubes del Adulto Mayor, en estos espacios, los adultos mayores pueden acceder a atención integral, como consultas médicas, odontológicas y de psicología, también pueden participar en actividades de relajación y de interacción con otras personas de su edad, por lo que se cuenta con:

- **Casas de Día:**
 - Brindan atención diurna, que incluye actividades recreativas, sociales y culturales, así como atención médica, psicológica y de trabajo social.

- También ofrecen consultas en especialidades de odontología, psicología y medicina general.
- **Clubes del Adulto Mayor:**
 - Brindan espacios seguros para que los adultos mayores puedan interactuar con otras personas de su edad.

El Estado cuenta con diversas instituciones para la atención y cuidado de las personas adultas mayores, las cuales se mencionan a continuación:

- **Albergue Inapam Oaxaca** y el **Asilo DIF Oaxaca** ofrecen varios planes, cuyos precios dependen de la modalidad que la persona necesite.
- **Casa Hogar Los Tamayo** dispone de instalaciones amplias con jardines, capilla, lavandería y habitaciones compartidas. Proporcionan asistencia médica las 24 horas, tres alimentos diarios, colaciones y seguimiento diario de los signos vitales.
- **Residencias Saber Dar** y **Casa Hogar Santa María** brindan terapia física, ejercicios diarios, terapia psicológica y apoyo en el cuidado personal.
- **Casa de Día Municipal** y el **Patronato de Huajuapán**, que son guarderías para adultos mayores en Oaxaca. Ofrecen servicios médicos y realizan distintas terapias, y sus servicios son gratuitos o de aporte voluntario.
- **Hogar Casa Santa Lucía** es un servicio de cuidados de enfermería en casa, ofreciendo alojamiento temporal o permanente para personas adultas mayores, con cuidados especializados dirigidos a personas con algún grado de dependencia.
- **Casa Hogar Del Adulto Mayor** proporciona un servicio integral, incluyendo atención médica para realizar actividades físicas y ocupacionales.
- **Estancia para el adulto mayor Atonatzin** ofrece cuidados permanentes para el adulto mayor, las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Como se puede observar, las diversas instituciones de asistencia social en nuestro Estado, brindan servicios de atención y cuidado físico, mental y emocional a los adultos mayores que están bajo su cuidado y protección, además de los que asisten de visita a realizar actividades de recreación o entretenimiento, pero no todos los adultos mayores de nuestro Estado gozan de estos servicios, las causas son distintas, algunos de ellos por cuestiones económicas y algunos otros porque sus hijos o cuidadores no los llevan, por ello, coincidimos que nuestros adultos mayores tengan el derecho de solicitar de manera voluntaria el internamiento en alguna institución de asistencia social.

En Oaxaca, de acuerdo con el último Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, se tenía un registro de más de 550 mil personas mayores de 60 años y más, donde poco más del 60% padece de alguna enfermedad crónico-degenerativa como la diabetes, obesidad o hipertensión arterial u alguna discapacidad auditiva, motriz o visual.³

Ahora bien, la autonomía en los adultos mayores es importante para su bienestar y calidad de vida, la capacidad de ser independientes y tomar decisiones propias influye en su autoestima, salud mental y física, así como en la satisfacción personal, por ello y ante los altos índices de población de adultos mayores que hay en nuestro Estado, resulta importante que todos ellos vivan en condiciones seguras, saludables y con atenciones especializadas a sus padecimientos médicos.

Como diputadas y mujeres comprometidas con mejorar la calidad de vida de las y los oaxaqueños, hemos coincidido en que debemos adicionar el inciso e) a la fracción II del artículo 9 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, proponiendo que las personas adultas mayores tengan derecho a la autodeterminación, autonomía e independencia, lo cual contemplará que **puedan solicitar, de manera voluntaria, el internamiento en alguna institución de asistencia social, dedicada al cuidado de personas adultas mayores, en términos de la normatividad técnica que emitan las Entidades y Organismos Federales y Estatales competentes.**

Consideramos que con otorgarles este derecho a nuestros adultos mayores, contribuimos a mejorar su calidad de vida, ya que como se destacó anteriormente el Estado mexicano como autoridad garante de los derechos humanos, debe generar mecanismos que garanticen que planes, programas, políticas públicas y cualquier trabajo que se realice para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores, y como poder público, y representantes de las y los oaxaqueños, las diputadas que suscribimos tenemos claro que las casas o instituciones de asistencia social para los adultos mayores tienen grandes beneficios como lo son, el **cuidado médico, alimentación** comidas balanceadas según necesidades dietéticas, **actividades recreativas, rehabilitación y terapias**, por último y no menos importante el **apoyo emocional**.

Por lo anterior, la presente iniciativa resulta viable por:

- No ser contraria a la Constitución Federal y Local.
- Reconocer los derechos humanos establecidos en los tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.
- Protege y tutela los derechos humanos de las personas adultas mayores

³ Oaxaca envejece; más de 550 mil adultos mayores - El Imparcial de Oaxaca

- Tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores

Con iniciativas como estas reafirmamos nuestro compromiso de seguir trabajando por lograr un Oaxaca más justo, próspero y seguro para todas y todos, pero en el caso en particular que nos ocupa, un Oaxaca que protege y cuida a sus adultos mayores, porque reconocemos y valoramos la contribución que los adultos mayores han hecho a la sociedad a lo largo de sus vidas, es por ello que, **los adultos mayores merecen ser tratados con respeto y dignidad, y recibir el apoyo y la atención que necesitan para vivir de manera independiente y satisfactoria.**

FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ORDENAMIENTOS A REFORMAR

Para mayor ilustración de la iniciativa propuesta nos permitimos señalar el contenido de la misma a través del siguiente cuadro comparativo:

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 9. . . .	Artículo 9. . . .
I. . . .	I. . . .
II. . . .	II. . . .
a) a la d)	a) a la d)
<i>[sin correlativo]</i>	e) A solicitar, de manera voluntaria, el internamiento en alguna institución de asistencia social, dedicada al cuidado de personas adultas mayores, en términos de la normatividad técnica que emitan las

III a la XI . . .	Entidades y Organismos Federales y Estatales competentes. III a la XI . . .
-------------------	------------------------------------------------------------------------------------

En mérito de lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la iniciativa con proyecto de decreto, en los términos siguientes:

DECRETO:

ÚNICO: Se adiciona el inciso e) a la fracción II del artículo 9 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 9. . . .

I. . . .

II. . . .

a) a la d)

e) A solicitar, de manera voluntaria, el internamiento en alguna institución de asistencia social, dedicada al cuidado de personas adultas mayores, en términos de la normatividad técnica que emitan las Entidades y Organismos Federales y Estatales competentes.

III a la XI . . .

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

DIP. EL VIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DIP. EVA ~~DIEGO~~ CRUZ LATOURA

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA

DIP. EVA DIEGO CRUZ
OCOTLÁN DE MARELOS
DIRECCIÓN

ESTA FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO E)
A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS
MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA